

## CONTRATO N° 19-00003-25

R-0033

### SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025 AJ-ANPE N° 149/2024 CUCE: 24-0309-00-1497145-2-2

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la **EMPRESA ALMEIDA S.R.L.** con NIT 338022020, con domicilio en la Av. San Martín N° 644, Edif. Shopping Center San Martín, Piso 1, Of. 25 de la Ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el señor Eleuterio Almendras Orellana con Cédula de Identidad N° 6513052, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración N° 524/2020 de fecha 10 de junio de 2020, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 51 a cargo de la Abogada Indalecia Isidora Callizaya Poma, del Distrito Judicial de Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 15 de enero de 2025, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1497145-2-2, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/52/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación del proponente de la EMPRESA ALMEIDA S.R.L., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**19-00003-25**

- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AJ – GESTIÓN 2025" consistente en la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA**, provisión de materiales para dicho efecto, así como la desinfección de las oficina, para la Oficina Nacional de la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

1. El Servicio de Limpieza para la Autoridad de Fiscalización del Juego, con alcance a las oficinas ubicadas en el Edificio Centro de Negocios Obrajes N° 220, Pisos Planta baja, pisos 2, 3 y 4.

El servicio de limpieza abarcará las siguientes áreas según corresponda:

Área/Ambientes	Oficinas	Archivo/Deposito	Baños	Sala de Reuniones
<b>Planta baja</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	-
<b>Piso 2</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	-
<b>Piso 3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
<b>Piso 4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	-

Asimismo, se debe realizar la limpieza de áreas comunes (pasillos, gradas, etc.)

**2. Limpieza General Diaria.**

- Desempolvado en general, limpieza y desinfección de escritorios, luminarias, plaquetas, estantes, gaveteros, enseres de oficina, sillas, sillones, papeleros, basureros, cuadros, marcos de ventanas, maceteros, letreros, Limpieza de paredes etc. (con aplicación de productos específicos).
- Limpieza general y desinfección permanente de baños (mesones, lavamanos, pisos, muros, espejos, inodoros, urinarios, basurero, etc.).
- Limpieza general y desinfección de piso frio y oficinas.
- Desbacterización y desinfección de inodoro, perillas de puertas de acceso a las oficinas, lavamanos y desodorización de pisos de baños.
- Limpieza y aplicación de ambientador constante de ingresos y pasillos de todas las instalaciones (otros Accesos a oficinas).



**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

**19-00003-25**

- Limpieza, desinfección y desmanchado de teléfonos, computadoras, impresoras y fax (con aplicación de productos específicos).
- Recojo de basura y posterior desecho de la misma en bolsa plástica, por parte de la empresa.
- Purificación y ambientado permanente de las diferentes áreas.
- Verificación de dotación higiénica diaria en los baños (papel higiénico, jabón líquido en dispensadores, pastillas para inodoros).
- Otros que la empresa vea conveniente especificar.

### 3. Limpieza profunda semanal.

- Limpieza profunda de sanitarios, pisos, paredes, etc.
- Desbacterización y desinfección profunda de baños.
- Limpieza profunda de muebles y escritorios con aplicación de cera para muebles de madera y cuero para cada mueble.
- Limpieza y desmanchado exterior de computadoras y teléfonos.
- Limpieza y desmanchado de paredes y muros.
- Lavado, encerado y pulido de pisos fríos.
- Limpieza y aplicación de silicona en sillas y sillones de cuero o vinílicos.
- Lavado de basureros.
- Encerado de puertas y marcos de madera.
- Limpieza de zócalos.
- Limpieza y desinfección de barandas.
- Limpieza de ambientes de archivo documental.
- Otras que la empresa vea conveniente especificar.

### 4. Limpieza trimestral.

- Fumigado y desinfección de las oficinas de la AJ, ambientes de archivo, sala de reuniones, pasillos y baños, o cuando sea solicitada por la entidad contratante previa coordinación.
- El Fumigado y desinfectado deberá ser realizado con termonebulizadora u otra maquinaria que, distribuya el químico desinfectante (no tóxico, ni que dañe la salud humana, hospitalario de larga duración) en partículas a larga distancia, para matar virus, gérmenes y bacterias al 99,9 %, generando un producto con una perfecta adherencia, distribución y uniformidad del ingrediente activo empleado, mayor cubrimiento en menos tiempo, eliminación de microorganismos patógenos.
- Limpieza profunda y/o lavado de vidrios interiores utilizando equipo de seguridad adecuado para este trabajo (EPP) o cuando sea solicitada por la entidad contratante previa coordinación.

### 5. Limpieza Semestral

Lavado de tapiz de sillas giratorias, sillas fijas, con productos que no deterioren el tapiz de los muebles.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**19-00003-25**

## 6. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.

Durante el plazo de ejecución del servicio, el proveedor deberá garantizar la correcta ejecución del mismo con herramientas, equipo y maquinaria en óptimas condiciones de funcionamiento en cada lugar de prestación del servicio.

En tal sentido, el proveedor mínimamente deberá contar con los siguientes ítems:

- Dos (2) Aspiradoras industriales.
- Dos (2) Lustradoras industriales.
- Dos (2) Equipos para la limpieza de vidrios exteriores (incluye EPPs).
- Tres (3) Escobas.
- Tres (3) Recogedores de basura.
- Tres (3) Baldes.
- Tres (3) Sopapas.
- Tres (3) Haraganes.
- Tres (3) Limpiadores de vidrio.
- Tres (3) Plumeros.
- Tres (3) mopas grandes.
- Tres (3) Atomizadores.
- Tres (3) Canastillas porta implementos.
- Otros materiales necesarios para la limpieza.

Las herramientas, utensilios y materiales deben ser reemplazados con la frecuencia necesaria que garantice óptimas condiciones de uso para ofrecer un servicio de calidad, las maquinas, equipos, herramientas y utensilios necesarios para la prestación del servicio serán depositados en un ambiente asignado en el edificio de la Aj cuyo manejo y custodia estará a cargo del proveedor.

Para el inicio de la provisión del servicio, el proveedor presentara un listado de la maquinaria y equipos especificando detalladamente: marca, modelo, serie, procedencia, año de fabricación, código único de identificación, etc., estos serán sometidos periódicamente a una evaluación e inspección técnica por parte del Responsable de Recepción.

El proveedor debe garantizar el óptimo y permanente funcionamiento de toda la maquinaria y equipo utilizado durante la prestación del servicio.

El responsable de Recepción podrá realizar una evaluación periódica o cuando así lo considere conveniente para establecer el buen estado de los mismos.

El proveedor efectuara el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria o equipos requeridos para la ejecución del servicio. De presentarse un desperfecto en alguna maquinaria o equipo que ocasione su baja temporal o permanente, el proveedor efectuara su reemplazo con un equipo o maquinaria de similar o mejores características en el plazo máximo de 48 horas.

La salida de toda maquinaria o equipo para su reparación o mantenimiento deberá efectuarse en coordinación con el Responsable de Recepción y personal de Seguridad de la AJ.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**19-00003-25**

**INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL SERVICIO**

Para una correcta ejecución del servicio, la empresa deberá proveer de forma mensual al personal de limpieza los siguientes materiales e insumos:

N°	Descripción	Características	Cantidad
1	Pastillas de baño.	40 gr diferentes fragancias	18 unidades
2	Lavandina o cloro de alta calidad y pureza	Desinfectante y blanqueador sellado de cinco (5) litros	1 unidad
3	Ambientadores en spray.	Aromatizante en aerosol, formato de 360 MI	6 unidades
4	Jabón líquido para manos.	Envase de Cinco (5) Litros	1 unidad
5	Bolsas de basura medianas.	78 X 95 Cm. (75 Litros)	70 unidades
6	Bolsa grande negras.	90 X 110 Cm. (140 Litros)	30 unidades
7	Detergente en polvo	Presentación de 1 kilo.	3 unidades
8	Escobas.	Cinco (5) hileras tornado (más palo)	3 unidades (cada 4 meses)
9	Franela color naranja.	Primera calidad 100% algodón color: anaranjado, tamaño mediano	9 unidades
10	Guantes de goma.	Goma naranja tallas (S, M Y L)	6 unidades
11	Esponjas	Esponja domestica	6 unidades
12	Trapos grises.	Calidad de Absorción y durabilidad de 60 X 50 cm.	9 unidades
13	Limpia baños	Líquido de 830 ml con aromatizante y atomizador	6 unidades
14	Limpia vidrios.	Líquido, formato de 5 litros	1 unidad
15	Lustra muebles.	Líquido de 830 ml	6 unidades
16	Limpiador desinfectante	Líquido con aromatizante, formato de 5 litros	1 unidad
17	Cera para piso frio	Envase de cinco (5) litros para pisos de cerámica y porcelanato	2 unidades
18	Lustra muebles	Líquido de 830 ml	6 unidades
19	Silicona líquida	silicona para limpieza de cuero presentación de 830 ml	1 unidad
20	Desincrustante para baños y otras superficies	Líquido, formato de 5 litros	1 unidad
21	Papel higiénico	Papel doble hoja, de 500 mts. con señalizadores fáciles de cortar.	20 unidades
22	Papel toalla jumbo	Rollos de papel de mts.	20 unidades

La provisión del material de limpieza debe ser continua y el mismo estará bajo control del personal de limpieza (previa recepción del responsable de recepción del Servicio de la AJ).

**Otros Materiales necesarios para la ejecución del servicio.**

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**19-00003-25**

- La empresa de limpieza deberá instalar en cada baño los dispensadores necesarios para jabón líquido, papel higiénico y papel toalla.
- Ambientador automático en todos los baños y pasillos principales.
- Cepillos de limpieza para cada inodoro.

La **ENTIDAD** se reserva el derecho de pedir el cambio del personal que no desempeñe su trabajo empleando las buenas prácticas de limpieza cuando lo considere necesario.

En el caso que existen daños a los bienes de uso e instalaciones de la **ENTIDAD** ocasionados por el personal de limpieza en realización de su trabajo, la empresa deberá reparar o reemplazar dentro de los 48 horas siguientes de ocurrido al hecho.

Ante el suceso de un hecho de robo o hurto por parte del personal de limpieza la empresa contratada deberá asumir la responsabilidad del mismo procediendo a la devolución o reposición en igual o mejor condición del bien, en el tiempo máximo de 72 horas de ocurrido el suceso.

En el caso que existieran cambios del personal de limpieza, estos deberán ser notificados por lo menos 24 horas antes, al responsable de recepción del servicio de la **ENTIDAD** para que se haga el registro ante el personal de seguridad.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Nota de solicitud con CITE: AJ/DNAF/SG/NOT/1/2025.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000149.
- Certificación Presupuestaria N° 11 - Fuente TGN.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Adjudicada.
- Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/52/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.
- Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/6/2025.
- Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/94/2025 de fecha 28 de febrero de 2025.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante legal de la empresa.
- Fotocopia Legalizada de Escritura Pública de Constitución N° 0473/2017.
- Fotocopia Legalizada de Poder General de Administración N° 524/2020.
- Certificación Electrónica de NIT 338022020.
- Certificado RUPE N° 1813789.
- Certificado de actualización de Matrícula de Comercio SEPREC con código N° 472811/2024.
- Certificado de No Adeudos N° 104558 emitido por la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Registro Nacional de Unidades Productivas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural N° 226439-E.
- Certificado de Registro Beneficiario SIGEP.
- Nota de solicitud de Retención del 3.5% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**19-00003-25**

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) La limpieza deberá cumplirse de lunes a viernes por dos operarios en la mañana y un operario en la tarde (Un (1) operario de 06:30 a 10:30, Un (1) operario de 08:30 a 12:30, Un (1) operario de 14:30 a 18:30); los días sábados Tres (3) operarios a partir de las 08:00 a.m. hasta cumplir con la limpieza profunda).
- e) El Supervisor desarrollará su trabajo de forma diaria dentro el horario laboral de la entidad contratante, a fin de garantizar el cumplimiento del servicio y coordinar con el Responsable de Recepción del mismo.

Los horarios establecidos podrían sufrir variaciones de acuerdo a factores coyunturales o determinaciones de las autoridades competentes, dicho extremo será previamente coordinado con el Responsable de Recepción del servicio designado por la Autoridad de Fiscalización del Juego y el Supervisor de la empresa contratada.

- f) El personal de limpieza contratado deberá estar debidamente uniformado, portar permanentemente credenciales con su nombre y fotografía. Los uniformes y credenciales deben ser proporcionados por la empresa contratada.

El personal de limpieza debe acudir a la prestación del servicio debidamente aseado y con cabellos recogidos en el horario establecido, debiendo registrarse con el personal de seguridad de la AJ, la tolerancia de ingreso será de 10 minutos, pasado este tiempo, la entidad realizará llamadas de atención escrita.

La inasistencia del personal de limpieza designado, deberá comunicar este suceso al Fiscal de Servicio y reemplazar el personal ausente el mismo día y si existiese la necesidad de efectuar el cambio definitivo de este personal deberá comunicar en ambos casos mediante nota escrita adjuntando documentación requerida para el cambio del personal.

- g) El reemplazo temporal del personal deberá ser comunicado por escrito al Responsable de Recepción del Servicio con 24 horas de anticipación, detallando el tiempo del reemplazo.

El reemplazo definitivo del personal del proveedor deberá ser comunicado al Responsable de Recepción del Servicio, acreditando con la documentación respaldatoria necesaria.

Los reemplazos, se efectuarán con personal que posea la misma o mayor experiencia del personal que se vaya a reemplazar.

- h) La Autoridad de Fiscalización del Juego podrá establecer las medidas de seguridad que considere necesarias para resguardar sus instalaciones, muebles, equipos y materiales, por tanto, el proponente contratado y su personal de servicio deberá ajustar y dar cumplimiento a las mismas.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**19-00003-25**

En caso de comprobarse la sustracción de bienes y propiedad de la Autoridad de Fiscalización del Juego o de los Servidores Públicos, por personal dependiente del proponente contratado, deberá ser repuesta en un plazo de 48 horas.

Los daños a muebles, ambientes e instalaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego que sean ocasionados por el personal del proponente contratado en la realización de los trabajos de limpieza, deberán ser reemplazados dentro las 48 horas a cuenta de la empresa contratada, caso contrario la Autoridad de Fiscalización del Juego se reserva el derecho de seguir las acciones necesarias para la reparación o reemplazo del o los bienes afectados

- i) El proveedor será directa y exclusivamente responsable de sus empleados, así como del pago de los sueldos, aportes a la Seguridad Social, beneficios sociales, seguro contra accidentes y toda obligación laboral con su personal, liberando a la Entidad contratante de cualquier obligación o responsabilidad. Como respaldo del requerimiento, deberá presentar en su propuesta Certificado Registro Obligatorio de Empleadores - ROE actualizado obligatoriamente.

El personal designado a los trabajos de limpieza para la Autoridad de Fiscalización del Juego deberá estar debidamente capacitado de acuerdo a las características del trabajo a ser desarrollado. En este sentido, el proveedor deberá otorgar Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ser desarrollados, por lo que, la empresa deberá presentar en su propuesta una Certificación de Trabajo en Altura.

El proponente contratado deberá establecer controles y medidas de seguridad que considere necesarios para garantizar la confiabilidad y honestidad de su personal, así como controles para evitar la sustracción de bienes de propiedad de la Autoridad de Fiscalización del Juego, o efectos personales de los servidores públicos, que sean ocasionados por el personal de limpieza.

- j) La empresa de servicio de limpieza contratada deberá presentar la documentación vigente de respaldo de su personal como ser:
- Antecedentes policiales.
  - Carnet sanitario.
  - Carnet de identidad.
- k) Mantener vigentes las garantías presentadas si corresponde.
- l) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente Contrato y las Especificaciones técnicas para la prestación de servicios, publicada en el SICOES del presente proceso de contratación.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**19-00003-25**

- d) Pedir el cambio de personal de limpieza que no desempeñe su trabajo empleando buenas prácticas de limpieza, así como cuando lo considere necesario.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 5 de marzo del 2025, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el tres punto cinco por ciento (3.5%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, habiendo adjuntado el Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 226439-E (Pro Bolivia). Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en la Oficina Nacional de la **ENTIDAD** ubicadas en el edificio Centro de Negocios Obrajes N° 220 Planta Baja, pisos 2, 3 y 4.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (HORARIO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** de acuerdo al siguiente horario:

##### **Lunes a viernes:**

Dos (2) operarios en la mañana.

- Un (1) Operario de 06:30 a 10:30.
- Un (1) Operario de 08:30 a 12:30.

Un (1) operario en la tarde de 14:30 a 18:30.

##### **Sábados:**

De 08:00 a.m. hasta cumplir la limpieza profunda.

La empresa deberá aceptar los horarios que podrán sufrir variaciones de acuerdo a factores coyunturales y/o solicitudes expresas del encargado de recepción del servicio por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego, es decir, los horarios de servicio están sujetos a disposiciones de horarios para cumplir con las 8 horas, debiendo constituirse los operarios del **PROVEEDOR** en éstos horarios en oficinas de la **ENTIDAD** ubicada en la Ciudad de La Paz. Asimismo, una vez a la semana (mínimamente) el **PROVEEDOR** deberá supervisar la limpieza y a su personal.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**19-00003-25**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato es de **Bs 59.800,00 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, que será cancelado al **PROVEEDOR** en cuotas mensuales mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago adjunto nota fiscal y hojas de control del **SERVICIO** firmadas por las secretarías o servidor público designado por cada Dirección o Jefatura de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantaré impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con los horarios, plazos y condiciones del servicio establecido en las cláusulas del presente contrato y los términos de referencia, caso contrario sobre actividades no cumplidas parcial o totalmente será multado:

La primera notificación sobre actividades no cumplidas no tendrá multa alguna. La segunda y tercera notificación sobre actividades observadas con anterioridad, será pasible a una multa del dos por ciento

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**19-00003-25**

(2%) del monto mensual facturado, por cada notificación emitida. A partir de la cuarta notificación sobre actividades observadas con anterioridad, será pasible a una multa del cuatro por ciento (4%) del monto mensual facturado, por cada notificación emitida.

La sumatoria total de las multas no deberán sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario se rescindirá el mismo y la **ENTIDAD** se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**17.1 Por Cumplimiento del Contrato:**

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**17.2 Por Resolución del Contrato:**

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.**

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**19-00003-25**

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

### 17.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

### 17.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encuentre en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**19-00003-25**

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, en calidad de Director Ejecutivo, en representación legal de la **ENTIDAD**, y Eleuterio Almendras Orellana, en calidad de representante legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 28 de febrero de 2025

-----  
**MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA**  
C.I. 2323075 LP.  
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

-----  
**ELEUTERIO ALMENDRAS ORELLANA**  
C.I. 6513052  
REPRESENTANTE LEGAL - ALMEIDA S.R.L.  
PROVEEDOR

-----  
**Edgar Choque Castro**  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ  
**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

MASV  
CRM  
KACHC  
ECC  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Trece (13)

